



RESOLUCION EXENTA N° 015/ **1446**

REF.: APRUEBA AUMENTO DE  
PLAZO CONTRATO DE  
OBRAS JARDÍN INFANTIL EL  
PUENTE DE LA COMUNA DE  
LEBU

CONCEPCION, **29 ABR 2009**

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D. S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado; resolución N° 1600 de fecha 06.11.2008 de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/036 de 11.05.2006, que nombra a don Jorge Ruben Salazar Vargas, Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bío Bío y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que con fecha 19 de febrero de 2009 se celebró contrato de ejecución de obras denominado "Ampliación de sala cuna en jardín infantil El Puente, código 08.201.002, de la comuna de Lebu", entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles región del Bío Bío y la empresa Sociedad Constructora Maquehue Limitada.
- 2.- Que el plazo de ejecución de dicho contrato ascendía a sesenta y ocho días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega-Recepción del Terreno, que levantará el respectivo inspector técnico de la obra (ITO).
- 3.- Que el Acta de Entrega-Recepción del Terreno se realizó con fecha 25 de febrero del 2009, por lo que el plazo contractual vence con fecha cuatro de mayo de 2009.
- 4.- Que con fecha 22 de abril del 2009 la empresa solicitó un aumento del plazo de ejecución de obras establecido en el contrato en veinte días, fundado en un accidente de tránsito gravísimo que afectó al representante legal de la empresa sr. Juan Carlos Cid López, que consecuentemente afectó también el normal funcionamiento de la empresa ejecutora de la obra.
- 5.- Que conforme a informe de I.T.O. de la obra arquitecto srta. Macarena García señala que está de acuerdo con los fundamentos del aumento solicitado, por las razones expresadas en dicho informe.
- 6.- Que conforme al numeral veinte de las Bases Administrativas Generales y el artículo séptimo del contrato celebrado entre las partes éstas permiten que debido a causa constitutiva de caso fortuito, fuerza mayor o aumento de las obras contratadas, así calificados por la institución, se permita una prórroga del plazo para la ejecución de las obras.
- 7.- Que los hechos expuestos por la empresa en su solicitud y en el informe de la I.T.O. ya señalados, constituyen a nuestra parecer una situación de fuerza mayor, ajena a la voluntad de la empresa contratista, por lo que se cumplen con los requisitos exigidos en las bases y en el contrato para dar lugar al aumento de plazo.
- 8.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado aumento de plazo de Ejecución de las obras, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

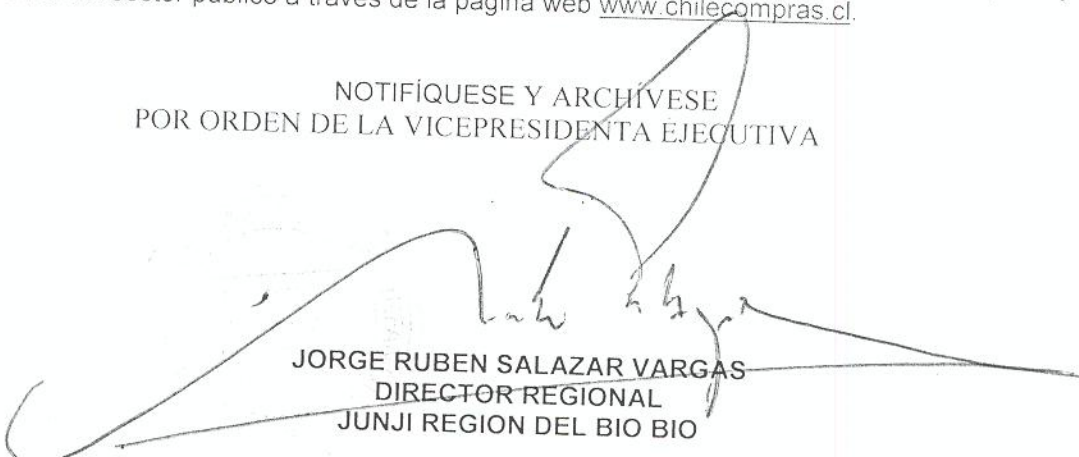
**RESUELVO:**

- 1.- **Amplíese** el plazo de ejecución de las obras originales en veinte días corridos adicionales, sumados al plazo establecido según contrato, quedando como nuevo plazo de término de obras el día 24 de mayo de 2009.



2.- Publíquese esta resolución en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web [www.chilecompras.cl](http://www.chilecompras.cl).

NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

  
JORGE RUBEN SALAZAR VARGAS  
DIRECTOR REGIONAL  
JUNJI REGION DEL BIO BIO



SV/RVM

**Distribución:**

- \* Unidad Jurídica ✓
- \* SUBFIN
- \* SUBCOB
- \* Oficina de Partes
- \* Contratista